



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: CONCEDE USO DE SELLO ALIMENTOS ARGENTINOS A ALTAMARE S.A. S/EX-2019-81971231- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2019-81971231- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria y RESOL-2018-25-APN-SAV#MA de fecha 2 de marzo de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Qué en virtud de la mencionada normativa se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual periodo de tiempo.

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el

derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-25-APN-SAV#MA de fecha 2 de marzo de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Protocolo de Calidad para “LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO”.

Que la firma ALTAMARE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68518543-8), con sede social en Macizo Número 8, Lote N° 28 del Parque Industrial Pesquero, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT y permisos de pesca vigentes para los Buques "PUENTE CHICO" Matrícula N° 0756 y "PUENTE SAN JORGE" Matrícula N° 0207, ambos inscriptos en el Registro de la Pesca bajo los Nros. BU00055 y BU00150 respectivamente, emitidos por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO” comercializado mediante la marca “ALTAMARE”.

Que la peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y la mencionada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO”, aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-25-APN-SAV#MA.

Que el área correspondiente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, elaboró el Informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el

Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma ALTAMARE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68518543-8), con sede social en Macizo Número 8, Lote N° 28 del Parque Industrial Pesquero, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT y con permisos de pesca vigentes para los Buques "PUENTE CHICO" Matrícula N° 0756 y "PUENTE SAN JORGE" Matrícula N° 0207, ambos inscriptos en el Registro de la Pesca bajo los Nros. BU00055 y BU00150 respectivamente, emitidos por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para distinguir al producto “LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO”, con Registros Nros. 2657/103206/1 y 3329/103207/1 para la marca: “ALTAMARE”, aprobados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de acuerdo a los Informes Gráficos Nros. IF-2019-81971128-APN-DGDMA#MPYT y IF-2019-81971085-APN-DGDMA#MPYT, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-25-APN-SAV#MA de fecha 2 de marzo de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Informe Gráfico registrado con el N° IF-2020-67232834-APN-SABYDR#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en la muestra de rótulo y/o elemento de packaging del producto para el cual se concede el derecho de uso del Sello y que como Informe Gráfico registrado con el N° IF-2019-81971034-APN-DGDMA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hácese saber a la firma ALTAMARE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68518543-8), la obligatoriedad del uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo precedente; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del

reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ALOS Marcelo Eduardo
Date: 2020.12.15 18:38:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.15 18:38:23 -03:00



SENASA



**COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACIÓN
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

CERTIFICADO

Buenos Aires, 30 OCT 2017

La Coordinación General de Aprobación de Productos Alimenticios certifica que la firma **ALTAMARE SA (B/P PUENTE SAN JORGE)**, Establecimiento N° oficial **2657**, cuenta con la aprobación de Rótulo/s Definitivo/s de los productos mencionados en la presente

CERTIFICADO N°:2445/17

PRODUCTO	MARCA	UNIDAD DE VENTA	N° REGISTRO	EXPTE. N°
LANGOSTINO – AUSTRAL ULTRA CONGELADO	ALTAMARE	PESO NETO: 2 KG	2657/103206/1	556753/13



ANDREA N. CAZZETTA RESIO
VETERINARIO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MARIA FERNANDA CHAIKALZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

Handwritten flourish or signature element in the top left corner.

~~REGISTRO~~
~~ESC~~

Handwritten flourish or signature element above the stamp.

MARIA FERNANDA CHAIZAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

Handwritten flourish or signature element below the stamp.



SENASA – DAPV y A - CAPA

Buenos Aires: 17/10/17

Ref. expte. Nº: S05 556753/13

Sr. Coordinador General de Aprobación de Productos Alimenticios
Vista la presentación del Establecimiento N° Oficial: 2657
de la firma: ALTAMARE S.A. (B/P PUENTE SAN JORGE)
para la aprobación - modificación de monografía - proyecto – modificación de
rótulos - rótulos definitivos correspondientes al producto: LANGOSTINO
AUSTRAL ULTRACONGELADO
Marca: ALTAMARE
de venta al peso - peso neto, cumpla en informar que:

NO MERECE OBJECIONES LOS ROTULOS DEFINITIVOS DE FS. 33-38

Notificación de la Empresa:
Fecha:
Firma:
Aclaración:
Tipo y número de documento:

Dra. ALICIA S. SACCO
VETERINARIA
L. U. P. 201843.620
SENASA – DAPV – CAPA

FERNANDA CHATEAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

FERNANDA
REGIST
ESCRIBANA

[Handwritten signature]

FERNANDA CHAIZAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES DESGLOSE DE LA FOJA
DEL EXPTE. N°

36/19

556753/17



B/P
PUENTE SAN JORGE
INDUSTRIA ARGENTINA
SENASA N°.: 2657/1032

卫生许可号: 2657/103206/1
阿根廷食品工业

B/P
PUENTE SAN JORGE
INDUSTRIA ARGENTINA
SENASA N° 2657/103206/1
L 1 MAREA N°.: 08/17

FECHA DE CONGELACION
PRODUCTION DATE:
27/06/17
CONSUMIR
PREFERENTEMENTE
ANTES DE /BEST BEFORE:
27/06/19

卫生许可号: 3329/103207/1
阿根廷食品工业

HICO
03207/1



altamore



Peso Neto
Net Weight
Peso Netto
Peso Líquido
净重

2 Kg.
4,4 Lbs.

INDUSTRIA AR
阿根廷食品工

Langos
ultracongelado
大西洋南部 **海水产**
SHANGHAI FISHERIES

Argentine shell
deepfrozen on

EXPORTADOR / 出口商:
ALTAMARE S.A. / 阿特玛渔业有限公司
Parque Industrial Pesquero s/n
Puerto Madryn, Argentina
阿根廷马德林港市渔业工业园区
Tel./ 电话: [54-0280] 4473429 / 4472249
Fax./ 传真: (54-0280) 4457377

ENTEROS - WHOLE / ENTERO - INTERIO / 整只	1	2	3	4	5
Piezas/Kg. - Pieces/kg. / Pezzi/kg. - Pezzi/kg. / 个头数/公斤	10/20	21/30	31/40	41/60	61/80

PRODUCTO CAPTURADO EN ALTAMAR Y
ULTRACONGELADO A BORDO
LANGOSTINO AUSTRAL ENTERO
(Pleoticus muelleri)
远洋捕捞产品和船上低温冷冻大西洋南部整虾
PESO NETO / 净重 2 kg

Capturado en Atlántico Sureste. FAO 41, Redes de Arrastre.
Caught in Southwest Atlantic. FAO 41, Trawls.
Pescado in Atlántico Sud Occidental. FAO 41, Reti da traino.
Capturado no Atlántico Sudoeste. FAO 41, Redes de arrastar.
产地: 西南大西洋 网拖41度 拖网

MARIA FERNANDA CHAIZAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA



~~... FERNANDEZ
REGISTRO
ESC~~

~~MARIA FERNANDA CHAZAZ
REGISTRO N° 68
ESCRIBANA~~



DNA 3

ES DE LOS SEÑORES DE LA POZA DEL EXPTE. N° 556753 37

卫生许可号: 2657/103206/1 阿根廷食品工业

INDUSTRIA ARGENTINA

SENASA N°.: 2657/1032

B/P PUENTE SAN JORGE SENASA N° 2657/103206 INDUSTRIA ARGENTINA MAREA N°: 01 L 1



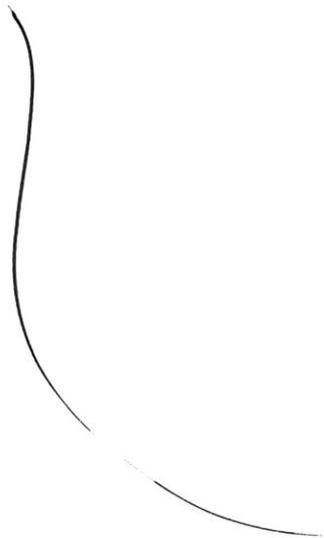
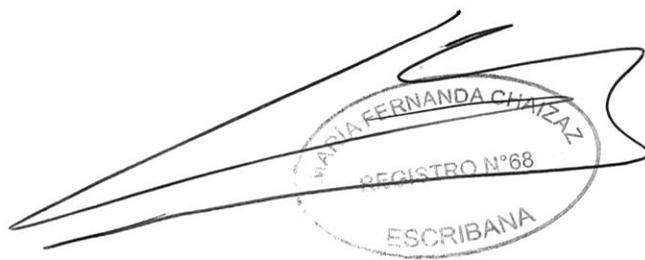
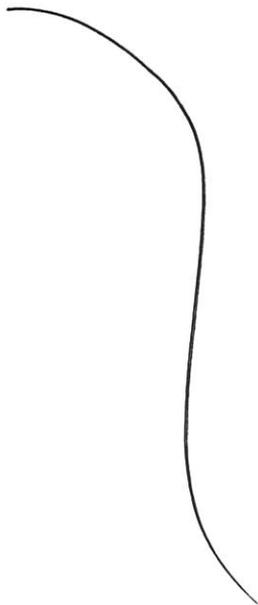
ANDREA M. CALZETTA RESIO VETERINARIO OFICIAL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Ingredientes: Langostino austral (Pleotocus muelleri)	
E 223 (Metabisulfito de sodio) (Sulfito)	
Ingredientes: Argentine Red Shrimp (Pleotocus muelleri)	
E 223 (Sodium metabisulfite) (Sulphites)	
Ingredientes: Gambero argentino (Pleotocus muelleri)	
E 223 (Metabisulfito de sodio) (Sulfito)	
Ingredientes: Crevettes (Pleotocus muelleri) (Crustacées)	
E 223 (Sodium Sulphite)	
Ingredientes: Langostino (Pleotocus muelleri) (Crustáceo)	
E 223 (Sulfito de sodio) (Sulfito)	
Ingredientes: Langostino (Pleotocus muelleri) (Crustáceo)	
E 223 (Sulfito de sodio) (Sulfito)	
Ingredientes: Langostino (Pleotocus muelleri) (Crustáceo)	
E 223 (Sulfito de sodio) (Sulfito)	

SENASA - DNICA - C...
APROBADO

MARIA FERNANDA C. ALZ...
REGISTRO N°68
ESCRIBANA



38

ENTERO 10 A 20 Pzs/kg.

L 1

FECHA DE CONGELACION
PRODUCTION DATE: 24/06/17
CONSUMIR PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE: 24/06/19

INDUSTRIA ARGENTINA - CGAPA
APROBADO

MAREA N°: 05-2017

Ingredientes: Langostino (CRUSTACEO),
METABISULFITO de SODIO (E223)
contiene SULFITOS

B/P PUENTE SAN JORGE
SENASA N° 2657/103206/1
INDUSTRIA ARGENTINA

L 1 MAREA N°: 06/17

FECHA DE CONGELACION
PRODUCTION DATE:
27/06/17
CONSUMIR
PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE:
27/06/19

B/P PUENTE SAN JORGE

ES DESGLOSE DE LA FOJA...
DEL EXFTE. N° 38/13

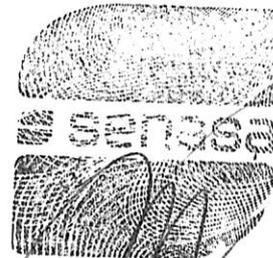
SENASA N° 2657/103206/1
INDUSTRIA ARGENTINA

MANTENER A -18°C.
UNA VEZ DESCONGELADO NO VOLVER A CONGELAR
Pescado en el Atlantico Sudoeste ZONA FAO N° 41

INDUSTRIA ARGENTINA - CGAPA

SIN CABEZA 30 A 70 Pzs/kg.

CG 1



ANDREA N. CALZETTA RESIO
VETERINARIO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MARIA FERRICANDI CHAZAZ
REGISTRO N° 68
ESCRIBANA

FECHA DE CONGELACION
PRODUCTION DATE: 24/06/17
CONSUMIR PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE: 24/06/19

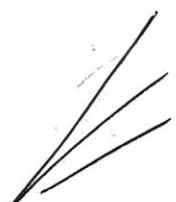
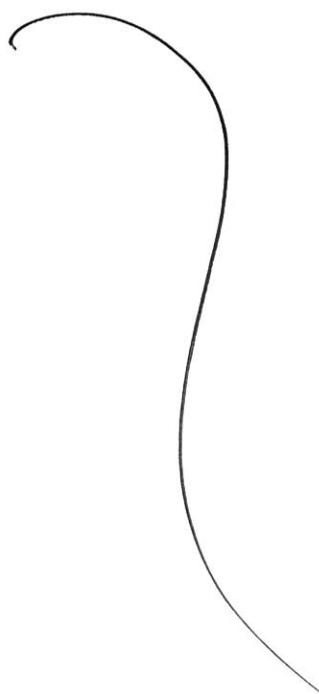
MAREA N°: 05-2017

Ingredientes: Langostino (CRUSTACEO),
METABISULFITO de SODIO (E223)
contiene SULFITOS

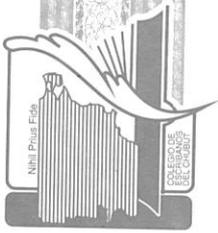
B/P PUENTE SAN JORGE:

SENASA N° 2657/104064/1
INDUSTRIA ARGENTINA

MANTENER A -18°C.
UNA VEZ DESCONGELADO NO VOLVER A CONGELAR
Pescado en el Atlantico Sudoeste- ZONA FAO N° 41



MARIA FERNANDA CHAZAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA



ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

~~NAJANDA CHAL~~ CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 5 fojas que llevan mi

~~ISTRO N° 68~~ sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro
 REGISTRO NUMERO SESENTA Y OCHO (68)

~~SCRIBAN~~ número: _____

Puerto Madryn, Chubut, 03 de Agosto del año 2018

Lugar y Fecha: _____



SERIE A

Nº 115423

[Handwritten signature]



CONTINUA EN EL SELLO DE LEGALIZACION N° A7008826





ACTUACION-NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT
LEGALIZACION



Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4429287. COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a **Maria Fernanda CHAIZAZ**

Titular **del Registro N° 0068** obrante en el

sellado **Act. Not. Serie: A** N° **115423** quien actuó

en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización **no juzga sobre** su contenido y forma del documento.

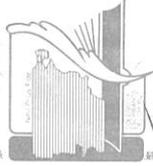
Esc. **ROLANDO H. CASTRO**
 A/C Legalizaciones

PuertoMadryn Chubut 03 de agosto de 2018

Certificación de Fotocopias

SERIE **A**

N° **208826**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número:

Referencia: Constancia de inscripción del/los producto/s ante SENASA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:56:40 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:56:41 -03'00'



SENASA

**COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACIÓN
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

CERTIFICADO

Buenos Aires, **31 OCT 2017**

La Coordinación General de Aprobación de Productos Alimenticios certifica que la firma **ALTAMARE SA**, Establecimiento N° oficial **3329**, cuenta con la aprobación de Rótulo/s Definitivo/s de los productos mencionados en la presente

CERTIFICADO N°:2449/17

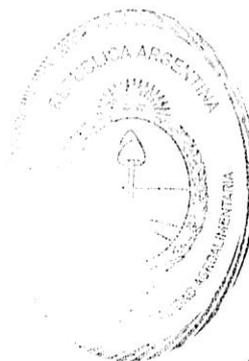
PRODUCTO
LANGOSTINO AUSTRAL
ULTRACONGELADO

MARCA
ALTAMARE

UNIDAD DE VENTA
PESO NETO: 2 KG

N° REGISTRO
3329/103207/1

EXPTE. N°
556756/13



ANDREA CALZETTA RESIO
VETERINARIO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

BERNANDA CHAIZA
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

Handwritten signature

~~MARIA FERNANDA
REGISTRO
ESC~~

~~MARIA FERNANDA CHAZAL
REGISTRO N° 68
ESCRIBANA~~

Handwritten signature

Handwritten mark



SENASA – DAPV y A - CAPA

Buenos Aires: 17/10/17

Ref. expte. N°: S05 556756/13

Sr. Coordinador General de Aprobación de Productos Alimenticios
Vista la presentación del Establecimiento N° Oficial: 3329
de la firma: ALTAMARE S.A.
para la aprobación - modificación de monografía - proyecto – modificación de
rótulos - rótulos definitivos correspondientes al producto: LANGOSTINO
AUSTRAL ULTRACONGELADO
Marca: ALTAMARE
de venta al peso - peso neto, cumpla en informar que:

NO MERECE OBJECIONES LOS ROTULOS DEFINITIVOS DE FS. 33-38

Notificación de la Empresa:
Fecha:
Firma:
Aclaración:
Tipo y número de documento:

Dra. ALEJANDRA SAGGIO
VETERINARIA
L. U. N. 10843/629
SENASA - D. PPV - CAPA

Dra. ANDREA M. CALZETTA PESIO
aj. del Despacho de la Coord. Gen. de
Aprobación de Productos Alimenticios
DNPV y A - SENASA



Handwritten flourish or signature element.

~~...FERA
REGI
ES~~

MARIA FERNANDA C
REGISTRO R-35
ESCRIBANA

Handwritten flourish or signature element.

Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.

Handwritten flourish or signature element.

~~MARIA FERNANDA
REGISTRO
ESCRIBANA~~

~~MARIA FERNANDA
REGISTRO N°66
ESCRIBANA~~

3.

B/P
 船名: PUENTE SAN JORGE
 SENASA Nº: 2657/103206/1
 INDUSTRIA ARGENTINA
 正車牌可: 2657/103206/1
 阿拉伯数字工业

EN

SENASA - DNICA - CGAPA
 APT BADO

ES DESGLOSE DE LA FOJA 37
 DEL EXPTE. Nº 556 R 2 / 3



ANDREA N. CALZETTA RESGO
 VETERINARIO OFICIAL
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
 Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MARIA FERNANDA CIAZZA
 REGISTRO Nº 68

Handwritten flourish or signature element on the left side of the page.

Handwritten signature or initials in the top right corner, partially overlapping a circular stamp.

Handwritten signature or initials in the center of the page, overlapping the main stamp.

MARIA FERNANDA CHALEZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

Handwritten flourish or signature element at the bottom center of the page.

ENTERO 10 A 20 Pzs/kg.

L 1

FECHA DE CONGELACIÓN
PRODUCTION DATE: 24/06/17
CONSUMIR PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE: 24/06/19

MAREA N°: 05-2017

Ingredientes: Langostino (CRUSTÁCEO),
METABISULFITO de SODIO (E223)
contiene SULFITOS

B/P PUENTE CHICO

SENASA N° 3329/103207/1
INDUSTRIA ARGENTINA

MANTENER A -18°C.
UNA VEZ DESCONGELADO NO VOLVER A CONGELAR
Pescado en el Atlántico Sudoeste. ZONA FAO N° 41

INDUSTRIA ARGENTINA - CGAPA
B/P PUENTE CHICO
SENASA N° 3329/103207/1
INDUSTRIA ARGENTINA
L 1 MAREA N°: 07/17

FECHA DE CONGELACIÓN
PRODUCTION DATE:
15/08/17
CONSUMIR
PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE:
15/08/19

SIN CABEZA 30 A 70 Pzs/kg.

C

FECHA DE CONGELACIÓN
PRODUCTION DATE: 24/06/17
CONSUMIR PREFERENTEMENTE
ANTES DE / BEST BEFORE: 24/06/19

MAREA N°: 05-2017

Ingredientes: Langostino (CRUSTÁCEO),
METABISULFITO de SODIO (E223)
contiene SULFITOS

B/P PUENTE CHICO

SENASA N° 3329/104063/1
INDUSTRIA ARGENTINA

MANTENER A -18°C.
UNA VEZ DESCONGELADO NO VOLVER A CONGELAR
Pescado en el Atlántico Sudoeste. ZONA FAO N° 41

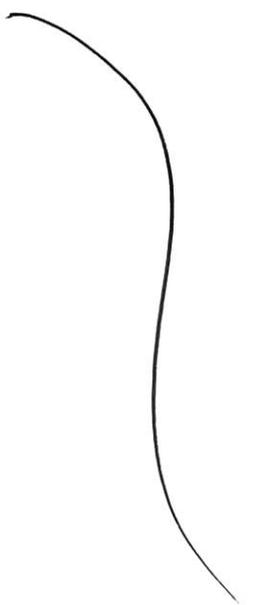
ES DESGLOSE DE LA COPIA DEL EXPT. N° 38/16/13



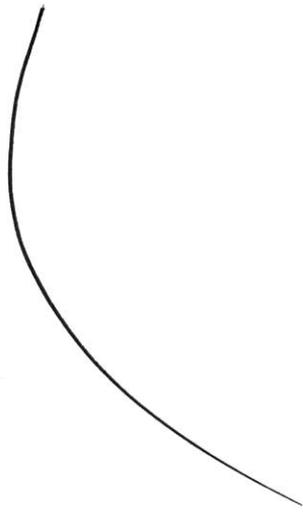
SENASA
ANDREA N. CALZETARRESIO
VETERINARIO OFICIAL
COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ESCRIBANA
REGISTRO N° 68
FERNANDA CHAVEZ

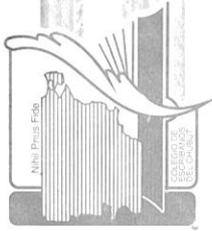




~~SRITA FERNANDA CHAIZA~~
~~REGISTRO N° 85~~
~~ESCRIBANA~~







ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT
LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado,

LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a **Maria Fernanda CHAIZAZ**

Titular **del Registro N° 0068** obrante en el

sello **Act. Not. Serie: A** N° **115422** quien actuó

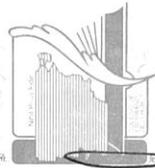
en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 03 de agosto de 2018

Certificación de Fotocopias

SERIE **A**

N° **208825**



[Handwritten signature]
Esc. ROLANDO H. CASTRO
 A/C Legalizaciones

Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4429287. COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número:

Referencia: Constancia de inscripción del/los producto/s ante SENASA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:56:03 -0300'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:56:03 -0300'

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD DEL SELLO
"ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" Y SU VERSIÓN EN IDIOMA
INGLÉS "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".**

Entre la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, Licenciado Don Marcelo Eduardo ALOS, en adelante denominada "CEDENTE", y la empresa ALTAMARE S.A. (C.U.I.T. N°30-68518543-8) con domicilio social en la calle Macizo Número. 8, Lote 28 del Parque Industrial Pesquero de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT, representada en este acto por Don Hugo Alfonso VENCE (D.N.I. N° 11.907.739) en calidad de apoderado de la mencionada sociedad, en adelante denominada "CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente Contrato, el que se regirá conforme las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", conforme al registro de las Actas N° 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio.



ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" y sus Anexos.

CLÁUSULA PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial del "SELLO" para identificar exclusivamente al producto: "LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO"; con Registros Nros. 2657/103206/1 y 3329/103207/1 para la marca: "ALTAMARE", aprobados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y la Resolución N° 25 de fecha 02 de marzo de 2018, de la ex- SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El uso parcial concedido del "SELLO", no podrá ser cedido -ni parcial ni totalmente- por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno.

CLÁUSULA TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá elaborar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

CLÁUSULA CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarías vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el "SELLO".

CLÁUSULA QUINTA: El "CESIONARIO" se obliga a cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Anexo a la Resolución que crea el Sello, y en el respectivo protocolo.



El "CESIONARIO" cuenta con DOS (2) establecimientos: el Establecimiento Oficial N° 3329 (B/P "PUENTE CHICO) y el Establecimiento Oficial N° 2657 (B/P "SAN JORGE"), ambos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que aprueba el "SELLO", así como del protocolo para "LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS A BORDO", aprobado por Resolución N° 25 de fecha 02 de marzo de 2018, de la ex- SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente Contrato.

El buque pesquero "PUENTE CHICO" Matrícula N° 0756, se encuentra inscripto, con permiso de pesca vigente, bajo el N° BU00055 en el Registro de la Pesca creado por la Ley N° 24.922 y el buque pesquero "PUENTE SAN JORGE", Matrícula N° 0207, inscripto en el mencionado Registro bajo el N° BU00150, con permiso de pesca vigente, conforme surge de las copias de la constancia de Inscripción de Buques con Permisos de Pesca Vigente, emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA.

La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación, acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello "ALIMENTOS



CLÁUSULA SEXTA: Sistema de gestión de calidad. Auditorías. Comunicación. El "CESIONARIO" mantendrá durante la vigencia de este Contrato, el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor, denunciado por el "CESIONARIO", se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior, acogiéndose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año, con un plazo de CUATRO (4) meses como mínimo entre una y otra, donde se verificará el cumplimiento del protocolo de calidad. El "CESIONARIO" pondrá en conocimiento de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los resultados de cada auditoría dentro de los QUINCE (15) días de practicada, así como la modificación de datos denunciados en la solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Uso del sello. Rótulos. El "CESIONARIO" se obliga a usar el "SELLO" en forma conjunta con la marca propia o nombre comercial o de fantasía, con que el producto se comercializa. Asimismo, se obliga a utilizar el "SELLO" según la representación gráfica de acuerdo a su inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial o diseño similar aprobado por la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO". El "CESIONARIO" presentó oportunamente con la solicitud, un proyecto de rótulo del producto que incluye el "SELLO", cuya aprobación integrará la resolución que acuerda el derecho de uso.



CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad del cesionario: El "CESIONARIO" no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad del "SELLO" y/o desacreditar el producto, asumiendo toda responsabilidad civil que derive del uso inadecuado del mismo, frente a terceros y con relación a la "CEDENTE".

CLÁUSULA NOVENA: El "CESIONARIO" se obliga a mantener indemne al "CEDENTE" frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley N° 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la "CEDENTE".

CLÁUSULA DÉCIMA: Promoción. El "CESIONARIO" asume la obligación de promocionar sus productos que cuenten con el "SELLO", y a tal fin realizará o participará en DOS (2) eventos anuales promocionando el producto objeto de la distinción. Asimismo, se compromete a participar con dichos productos o auspiciar los eventos organizados por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del Sello de Calidad serán asumidos por el "CESIONARIO".

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Término. Renovaciones. El presente Contrato se concluye al término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el "CESIONARIO" requerir la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Si durante la vigencia del presente Contrato se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene



por objeto, por un tercero, la "CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

- Rescisión del Contrato dispuesta por la "CEDENTE" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes.
- Renuncia del "CESIONARIO".
- La declaración de quiebra del "CESIONARIO".
- El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.
- La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca".
- El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión del derecho de uso, ante la aplicación de sanciones jurídicas administrativas en firme por parte de autoridades competentes, en relación con el producto distinguido por el "SELLO". La SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

En caso de rescisión o expiración del presente Contrato, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de "stock" de rótulos a la "CEDENTE".



La rescisión del presente Contrato no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que la "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....días del mes de de 2020, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Sr. Hugo Alfonso VENCE
DNI N° 11.907.739
Apoderado
ALTAMARE S.A.

Lic. Don Marcelo Eduardo ALOS
Secretario de Alimentos, Bioeconomía y
Desarrollo Regional
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Contrato de Cesión del Sello AA a la empresa ALTAMARE SA (Langostinos)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.06 15:52:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.06 15:52:19 -03:00

BARCO
ENTEROS

RESERVA DE BARNIZ

RESERVA DE BARNIZ

Fecha de Elaboración y Congelación /
Frozen on / 生产日期

Consumir preferentemente antes del fin de /
Best Before end / 最佳食用日期

FPTL28E-010

Origen: Argentina - Conservante E 223 (Metabisulfito de sodio) (Sulfito)
(Crustacea) - Conservante: E223 (Sodium metabisulfite) (Sulfitos)
Origen: Argentina - Ingrediente: Argentine Red Shrimp (Pleoticus muelleri)
产地: 阿根廷 - 成分: 阿根廷红虾 (Pleoticus muelleri) (远洋低温冷冻)
保质期: E223, 含有亚硫酸盐和维生素C

CONSERVACION 保鲜方式	
Storage Conditions	EN CONGELADOR -18 °C Ver fecha de consumo preferente / See Best before
***	In Freezer / -18摄氏度 / 保质期食用日期
**	EN CONGELADOR -12°C In Freezer / -12摄氏度
*	In Fridge / -6摄氏度 / 1 dia / 1 day / 1天
No congelar una vez descongelado / Do not refreeze once defrosted / 已解冻不得再次冷冻	

INFORMACIÓN NUTRICIONAL / Valores medios por 100 g	Valor energético / 能量值
	405 KJ / 96 Kcal
	1,7 g
de las cuales saturadas / 饱和	0,2 g
Hidratos de Carbono / 碳水化合物	0 g
de los cuales Azúcares / 糖	0 g
Proteínas / 蛋白质	20,1 g
Salt / 盐分	0,5 g
Una ración equivale a 100 g / 以100g产量计算	



altamare



Peso Neto
Net Weight
净重

2 Kg.
4,4 Lbs.

INDUSTRIA ARGENTINA
阿根廷食品工业

Langostino austral
ultracongelado a bordo
大西洋南部船冻红虾

Argentine shrimp
deepfrozen on board

阿根廷船冻红虾

080211G

144 X 2 KG



ENTEROS - WHOLE
整虾
Piezas/Kg. - Pieces/kg.
个数/公斤

RESERVA DE BARNIZ

PRODUCTO CAPTURADO EN ALTAMAR Y
ULTRACONGELADO A BORDO
LANGOSTINO AUSTRAL ENTERO
(Pleoticus muelleri)
远洋捕捞产品和船上低温冷冻大西洋南部整虾
PESO NETO / 净重 2 kg

Capturado en Atlántico Suroeste, FAO 41, Redes de Arrastre.
Caught in Southwest Atlantic, FAO 41, Trawls.
产地: 西南大西洋 北纬41度 拖网

EXPORTADOR / 出口商:
ALTAMARE S.A. / 阿特玛海业有限公司
Parque Industrial Pesquero sin
Puerto Madryn, Argentina
阿根廷马德林港市渔业工业园区
Tel./ 电话: (54-0280) 4473429 / 4472249
Fax./ 传真: (54-0280) 4457377

RESERVA DE BARNIZ

RESERVA DE BARNIZ

B/P
船名: PUENTE SAN JORGE

SENASA N°.: 2657/103206/1
INDUSTRIA ARGENTINA
卫生许可号: 2657/103206/1
阿根廷食品工业

B/P
船名: PUENTE CHICO

SENASA N°.: 3329/103207/1
INDUSTRIA ARGENTINA
卫生许可号: 3329/103207/1
阿根廷食品工业

altamare





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Propuesta de la forma que se exhibirá el Sello en el rótulo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:55:07 -0300'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 08:55:07 -0300'